



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **754** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 DIC 2018

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 572-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 09 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 572-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 09 de octubre de 2018, el Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional), encargó al Abog. **CARLOS ENRIQUE QUIROGA PERICHE** las funciones como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones de Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión, Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluido el encargo conferido Abog. **CARLOS ENRIQUE QUIROGA PERICHE** las funciones como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir del 31 de diciembre de 2018, el encargo conferido al Abog. **CARLOS ENRIQUE QUIROGA PERICHE** las funciones como Procurador Público Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones de Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión, Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; expresándole las gracias por los



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

754

Piura,

27 DIC 2018

servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBECK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL